

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador

01

1 NUMERO 2014-01-01-10-P00005

2 CONSTITUCION DE
3 COMPAÑIA DE
4 RESPONSABILIDAD
5 LIMITADA

6 OTORGADA POR;

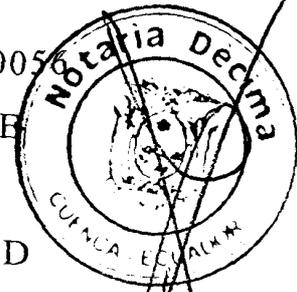
7 Marco Patricio Orellana Quezada
8 y Manuel Gerardo Orellana
9 Cordero

10 CUANTIA;

11 USA\$ 400,00

12 Di 3 COPIAS

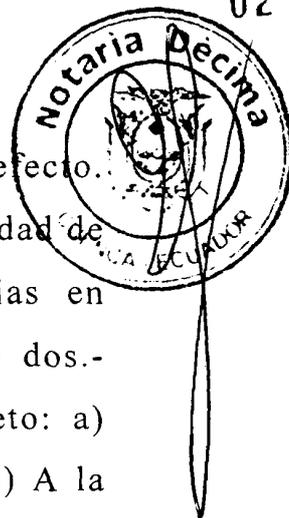
13 En el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del
14 Ecuador, a los siete días del mes de enero, del año dos mil
15 catorce, ante mí Dr. Edy Daniel Calle Córdova, NOTARIO
16 DÉCIMO DEL CANTON CUENCA, comparecen en forma
17 libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura
18 los señores: Marco Patricio Orellana Quezada con cédula
19 número cero uno cero cero ocho siete siete dos siete tres,
20 y Manuel Gerardo Orellana Cordero con cédula número
21 cero uno cero cinco dos cinco tres cinco tres ocho de
22 estado civil casado y soltero respectivamente, mayores de
23 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
24 Cantón Cuenca, me aseguran tener y a mi juicio tienen la
25 capacidad necesaria para este otorgamiento, manifiestan
26 hallarse en uso de los derechos de ciudadanía y sin que me
27 conste nada en contrario son hábiles para obligarse y con-
28 tratar, doy fe de haberme asegurado de la identidad de los



Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador

1 comparecientes, a los que conozco en el acto, y bien ins-
2 truidos de la naturaleza y efectos de este acto notarial,
3 manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
5 registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar la presente minuta
6 relativa a la constitución de una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada contenida al tenor de lo dispuesto en las cláusulas
8 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
9 al otorgamiento del presente contrato el señor MARCO
10 PATRICIO ORELLANA QUEZADA, casado, sesenta y dos
11 años de edad, por sus propios y personales derechos y
12 MANUEL GERARDO ORELLANA CORDERO, soltero, de
13 veinte y cinco años de edad, por sus propios y personales
14 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, están
15 domiciliados, en esta ciudad de Cuenca, capaces para
16 contratar y obligarse y manifiestan su libre voluntad de
17 constituir una compañía de responsabilidad limitada, como
18 en efecto lo hacen, la misma que se regirá por las
19 disposiciones de la ley de Compañías y los presentes
20 estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
21 "SERVICIOS INFORMATICOS Y CONTABLES
22 MOQPRE" CÍA. LTDA. CAPITULO I Artículo uno.- DE
23 LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
24 DURACIÓN.-La compañía se denominará SERVICIOS
25 INFORMATICOS Y CONTABLES MOQPRE CÍA. LTDA
26 Es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
27 veinte y cinco años a partir de su inscripción en el Registro
28 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador



1 resolución de la Junta General convocada para este efecto.

2 La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de

3 Cuenca, y podrá establecer sucursales o agencias en

4 cualquier lugar dentro o fuera del país. Artículo dos.-

5 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: a)

6 Dedicarse asesoría en informática y contabilidad b) A la

7 venta y distribución de productos informáticos. c)

8 mantenimiento y reparación de computadoras. e)Para el

9 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá formar

10 parte de otras compañías, en calidad de socia o accionista

11 de las mismas o fusionarse con ellas y otras, sean éstas

12 nacionales o extranjeras o contratar con ellas, también con

13 empresas, compañías o profesionales especializados; f) Se

14 entenderán incluidas dentro del objeto social los actos

15 directamente relacionadas con el mismo y las que tengan

16 como finalidad ejercer los derechos o cumplir las

17 obligaciones derivadas de la existencia de actividad de la

18 compañía. g) En general, la compañía podrá realizar toda

19 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las

20 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y

21 necesarios y convenientes para su cumplimiento.

22 CAPITULO II Artículo tres.- DEL CAPITAL SOCIAL Y

23 SUS MODIFICACIONES.- El capital social de la Compañía

24 es el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de

25 América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400)

26 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

27 América (US\$ 1, 00) cada una. La Junta General de socios

28 autorizará el aumento de capital de la Compañía por

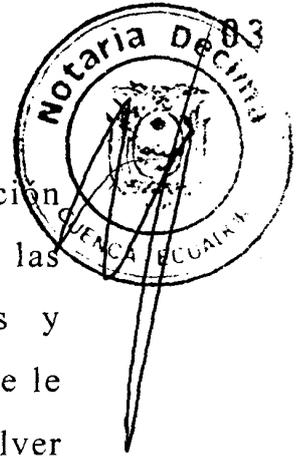
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador

1 cualquiera de las formas previstas para este efecto en el
2 Art. 140 de la Ley de Compañías. Artículo cuatro.- DE LAS
3 PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de
4 igualdad de derechos en la Compañía y cada una de ellas
5 tendrá derecho a un voto; y, a una parte proporcional en las
6 ganancias de la compañía. Las aportaciones constarán en un
7 certificado que será entregado a su titular firmado por el
8 Gerente y el Presidente de la Compañía. CAPITULO III DE
9 LOS SOCIOS Artículo cinco.- Son socios de esta compañía
10 los que suscriben el presente contrato de constitución y los
11 que posteriormente puedan ingresar en ella. En esta
12 Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios tienen
13 responsabilidad hasta por el monto de sus aportaciones. Los
14 socios tienen las obligaciones y responsabilidades
15 determinadas en la ley de Compañías, en los presentes
16 estatutos y las que posteriormente fueren legalmente
17 determinadas por la Junta General de la Compañía.
18 CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y SU
19 ADMINISTRACIÓN Artículo seis.- GOBIERNO.- La
20 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
21 administrada por el Presidente, el Gerente General. Artículo
22 siete.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General
23 de Socios formada por los Socios legalmente convocados y
24 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con
25 amplios poderes para tomar las decisiones que juzgue
26 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
27 Socios tendrá las siguientes atribuciones: A) Cumplir y
28 hacer cumplir la ley y los presente estatutos; B) Designar

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

Cuenca - Ecuador



1 al Presidente y Gerente General, señalarles su remuneración
2 y removerlos si fuere del caso; C) Conocer y aprobar las
3 cuentas, estados financieros, estados de pérdidas y
4 ganancias y en general sobre los negocios sociales que le
5 presenten los Administradores de la Compañía D). Resolver
6 acerca de la forma de reparto de utilidades, sobre la
7 amortización de partes sociales; E) Decidir sobre el
8 aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato
9 social y cualquier otra modificación o reforma a los
10 presentes estatutos; F) Fijar y establecer los montos hasta
11 por los cuales el Gerente General podrá comprometer y
12 obligar a la Compañía; Consentir en la cesión de
13 participaciones y en la admisión de nuevos socios; G)
14 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; D)
15 Todas las demás atribuciones que estuvieran otorgadas en la
16 Ley de Compañías y los presentes estatutos, y, que no
17 corresponden a los gerentes, administradores u otra
18 autoridad. Salvo el derecho de impugnación, las decisiones
19 tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los
20 presentes Estatutos, obligan a todos los socios. Artículo
21 ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-Las juntas
22 Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias, las
23 ordinarias podrá reunirse dentro de los tres primeros meses
24 de cada año, y las extraordinarias en cualquier tiempo
25 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General,
26 además según los casos determinados en la ley y los
27 presentes estatutos. La Junta General de socios puede
28 reunirse en cualquier lugar y en cualquier tiempo dentro del

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

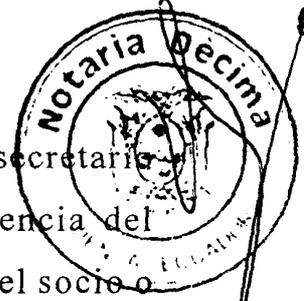
Cuenca - Ecuador

1 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que
2 se encuentre presente todo el capital social, de conformidad
3 a lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de
4 la Ley de Compañías vigente. Artículo nueve.- DE LA
5 CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- Las
6 convocatorias a las Juntas Generales se harán con por lo
7 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión,
8 mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de
9 los socios, registrado previamente en la Compañía. En
10 cuanto al quórum de constitución de la Junta General en
11 primera convocatoria se necesita que se encuentre presente
12 más del cincuenta por ciento del capital social, en caso de
13 no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una
14 segunda convocatoria mediante un nuevo aviso o
15 comunicación dentro de los treinta días posteriores a la
16 fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la
17 Junta General se reunirá con los socios presentes de
18 acuerdo a lo determinado por el Artículo ciento dieciséis de
19 la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones
20 legales o estatutarias. La Junta General tomará sus
21 resoluciones con la mayoría absoluta de votos de los socios
22 presentes, salvo las excepciones previstas en la ley y en los
23 presentes estatutos, en todo lo demás se estará a lo
24 determinado por la Ley. Artículo diez.- DE LA
25 DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.- Las Juntas Generales
26 estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
27 quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los
28 socios presentes elegido por la Junta General para el efecto.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

Cuenca - Ecuador



1 El Gerente General de la Compañía actuará como secretario
2 en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del
3 Gerente General actuará como Secretario Ad-hoc el socio o
4 la persona que fuere designado como tal por la Junta
5 General de que se trate. Artículo once.- PRESIDENTE.- El
6 Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la
7 misma y será nombrado por un período de dos años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo
9 lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)
10 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de
11 la compañía en ausencia o incapacidad del Gerente General;
12 b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos,
13 y las resoluciones de la Junta General de Socios; c)
14 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de
15 Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
16 los títulos y certificados de participaciones; e) Suscribir y
17 comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre
18 y representación de la compañía, todo documento y a todo
19 acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por
20 la Junta General de Socios para el efecto; f) Suscribir con
21 el secretario las actas de la Junta General; y, g) Todas las
22 demás obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y
23 la Junta de Socios en general. Artículo doce.- GERENTE
24 GENERAL.- El Gerente General de la Compañía no
25 requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un
26 período de dos años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y
28 deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

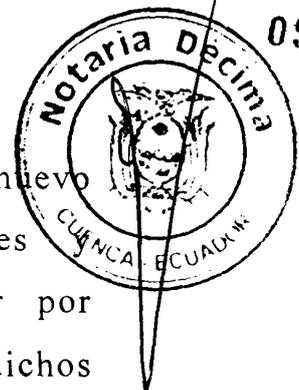
Cuenca - Ecuador

1 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
2 General de Socios; b) Ejercer la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía, sin más limitaciones
4 que las determinadas en los presentes estatutos; c)
5 Convocar a través del presidente de la compañía y de
6 acuerdo a la constitución de la misma a reuniones de Junta
7 General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente y
8 actuar como Secretario de este organismo; d) Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas
10 generales de Socios cuando hubiese actuado como
11 Secretario de ese organismo, así como los certificados
12 provisionales y los títulos de participaciones; e) Suscribir y
13 comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y
14 representación de la compañía, todo documento y a todo
15 acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por
16 la Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar,
17 dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g)
18 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
19 correspondencia, archivos y demás documentos de la
20 Compañía, así como el Libro de Participaciones y Socios,
21 además los libros de actas de Junta General de Socios; h)
22 Presentar anualmente a consideración de la Junta General
23 Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días posteriores a
24 la finalización del ejercicio económico inmediato anterior,
25 una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de
26 la situación de la compañía, acompañada del balance
27 general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la
28 propuesta de distribución de beneficios sociales y del

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

Cuenca - Ecuador



1 proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo
2 año; i) Contratar los empleados, trabajadores
3 profesionales que requiera la compañía, y dar por
4 terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos
5 contratos cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas
6 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales
7 y cualquier otro documento de crédito bancario, con la
8 limitación señalada en el literal e) del presente artículo; k)
9 Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la
10 Ley y los presentes estatutos. Artículo trece.-

11 REPRESENTACIÓN LEGAL La representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin
13 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
14 Compañías, por el Gerente General, que además podrá
15 obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el
16 monto que la Junta General de Socios señale para el efecto.

17 Cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por
18 la Junta General de Socios, deberán comparecer a la
19 celebración del acto o contrato en forma conjunta el
20 Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el
21 acto o contrato; esta representación se extenderá a todos los
22 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
23 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
24 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.

25 CAPITULO V DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES

26 Artículo catorce.- DEL FONDO DE RESERVA.- La
27 compañía formará la reserva legal hasta que este alcance el
28 veinticinco por ciento de su capital social, por lo cual en

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

Cuenca - Ecuador

1 cada año se segregará, de las utilidades líquidas y
2 realizadas un cinco por ciento, además previa propuesta del
3 Gerente General, de la Junta General podrá acordar la
4 constitución de reservas voluntarias. Artículo quince.- DE
5 LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias
6 para atender la formación de las reservas indicadas en el
7 artículo anterior, las utilidades repartibles concedidas en
8 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en
9 la forma en que determine la Junta General de Socios.
10 CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LA
11 LIQUIDACIÓN Artículo dieciséis.- La compañía se
12 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de
13 las causales determinadas en la ley de Compañía para el
14 efecto, o por resolución de la Junta General, la que se
15 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
16 haber oposición entre los socios, el Gerente General de la
17 compañía o quien haga sus veces asumirá la función
18 liquidadora. Artículo diecisiete.- En todo lo que no
19 estuviera previsto en los presentes estatutos, la Compañía
20 se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la
21 Ley de Compañías y las demás disposiciones legales
22 vigentes que le sean pertinentes. DECLARACIONES.
23 UNO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Las cuatrocientas
24 (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
25 América (US\$ 1,00) cada una en que se dividen los
26 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
27 (US\$ 400,00) del capital, se suscriben y se pagan
28 totalmente de la siguiente manera:

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador



1

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARCO PATRICIO ORELLANA QUEZADA	\$ 200.00	\$ 200.00	200	50%
MANUEL GERARDO ORELLANA CORDERO	\$ 200.00	\$ 200.00	200	50%

2

3 El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS
4 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00)
5 Todos los socios han pagado de contado y en numerario el
6 cien por ciento del capital suscrito, valor con el que se
7 procedió a la apertura de la Cuenta de integración en un
8 banco autorizado paso previo a la constitución jurídica de la
9 compañía DOS.- Los Comparecientes autorizan en forma
10 expresa al Ab. Luis Román Gómez Bermeo, para que realice
11 ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
12 competentes, todo los tramites conducentes al
13 establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción
14 en el Registro mercantil. Usted señor Notario se servirá
15 agregar las demás formalidades de estilo y documentos
16 habilitantes necesarios para la plena validez de esta
17 escritura pública. Abogado Luis Román Gómez Bermeo,
18 Matrícula 01-2011-264. DOCUMENTOS HABILITANTES
19 Y ANEXOS. ANEXOS.-

EQUATORIANA*****
 DIBERDO TERESITA DEL NIÑO J. CORDERO R.
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL J. ORELLANA
 ESTELA O. QUEZADA
 14/09/2008
 REN 0096566

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 CIUDADANÍA
 ORELLANA QUEZADA MARCO PATRICIO
 AZUAY/CIENGA RAMIREZ DAVALOS
 17 AGOSTO 1988
 011- 0047 04047 M
 AZUAY/CIENGA
 GERARDO 1988

07



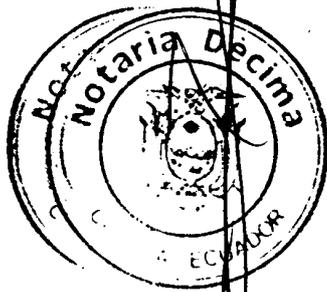
Manuel Gerardo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

044
044 - 0165 **0100877273**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORELLANA QUEZADA MARCO PATRICIO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA*****
 SECTEN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO PATRICIO ORELLANA
 TERESITA DEL NIÑO J. CORDERO
 CUENCA 14/09/2008
 REN 0454826

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 CIUDADANÍA
 ORELLANA CORDERO MANUEL GERARDO
 AZUAY/CIENGA/RAMIREZ DAVALOS
 17 AGOSTO 1988
 011- 0047 04047 M
 AZUAY/CIENGA
 GERARDO 1988

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

044
044 - 0000 **0105253538**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORELLANA CORDERO MANUEL GERARDO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

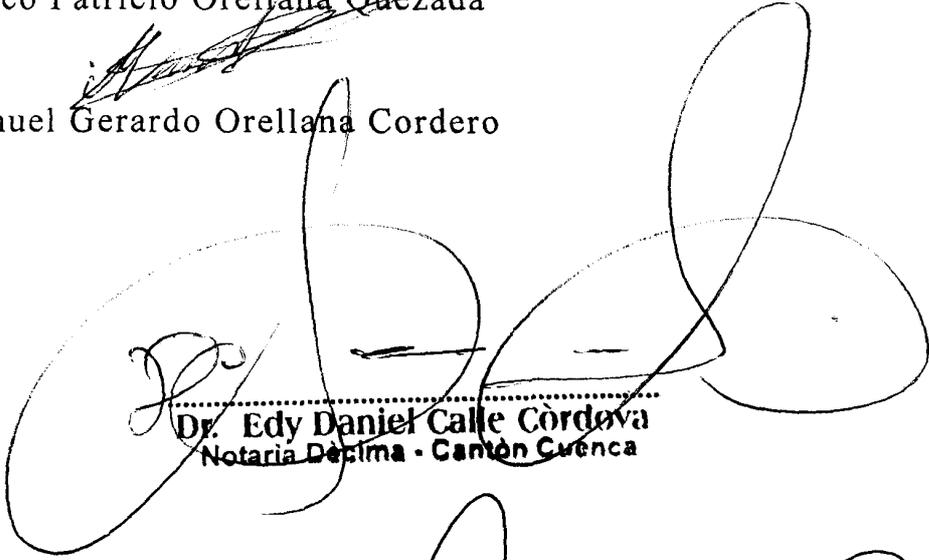
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
Cuenca - Ecuador

1 Leída que fue de principio a fin en voz alta por mí el
2 notario a los comparecientes, manifiestan que quedan bien
3 enterados de su contenido y se ratifican en su totalidad y
4 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.

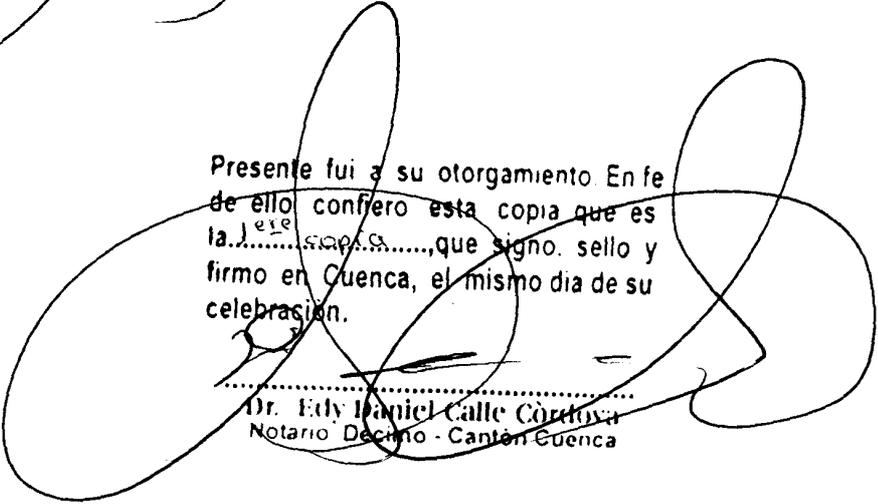
5 
6 Marco Patricio Orellana Quezada

7 
8 Manuel Gerardo Orellana Cordero

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24


.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

Presente fui a su otorgamiento En fe
de ello confiero esta copia que es
la.....^{ese}.....que signo, sello y
firmo en Cuenca, el mismo día de su
celebración.


.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca





Razón: Doy fe que al margen de la matriz de la presente escritura consta la razón de que la misma escritura de Constitución de Compañía, se aprueba mediante Resolución número SC.DIC.C.14.033, de fecha veinte de enero del dos mil catorce, dictada por el Doctor Santiago Jaramillo Malo Intendente de Compañías de Cuenca. Dr. Edy Daniel Calle Córdova. NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN CUENCA.



.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notaria Decima - Cantón Cuenca

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REFERENCIO:	556
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	50
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105253538	ORELLANA CORDERO MANUEL GERARDO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0100877273	ORELLANA QUEZADA MARCO PATRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2014
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0033
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE Y CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INFORMATICOS Y CONTABLES MOOPRE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



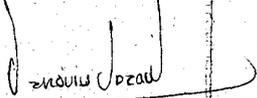
Registro Mercantil de Cuenca

10

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

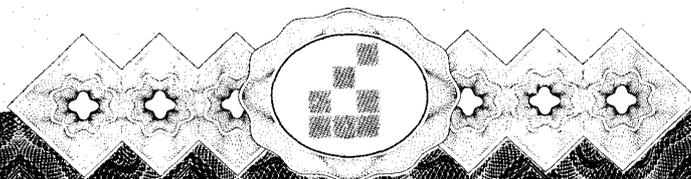
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 071311

IMP. KGM. 00





OFICIO No. SC.DIC.C-14- 198

Cuenca, 21 FEB 2014

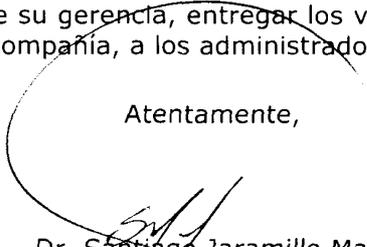
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INFORMATICOS Y CONTABLES MOQPRE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA


Firma
Nombre Jorge Fernández
C.I. 010250602-9
Fecha 26 - Febreo - 2014
Función Abogado.